

bles por los tres años de esta elección, y de una conformidad se acordó continúen los mismos en la forma que está aquí, entendiéndose á lo nombram<sup>to</sup>. y en el juicio del día de la villa.

Deposionario del Erario se nombra Deposionario del Sr. Porción de esta villa, y de una conformidad se nombra á Juan Luis

Sindico } Muñer de esta vecindad lo q<sup>o</sup> se le haga saber  
por mi el Curro se hizo notorio á esta villa, q<sup>o</sup> en la elección que el comun de vecinos de ella en el día veintia y uno de Diciembre del mes y año proximo pasado, celebró del oficio de Sr. Sindico G<sup>ral</sup> toda la tarde, y en virtud de ella, quedó nombrado D<sup>n</sup>. Agustin de los vecinos de esta villa, y entendiéndose acordó se le da la posesion en la forma acostumbrada, y se llama á este Ayuntamiento, y presio el Juramento que hizo en manos de su Sr. el Sr. Pres<sup>te</sup>, se le da esta posesion y en su consecuencia se vino en el lugar q<sup>o</sup> le correspondia.

Diputado } por mi el Curro se hizo pres<sup>te</sup> á este Ayuntamiento como por el comun de vecinos de esta villa en el día primero del corriente se havia nombrado por su Diputado á D<sup>n</sup>. Juan de la Cruz Cano, y teniendo entrado en este Ayuntamiento, y hecho el Juram<sup>to</sup> acostumbrado en manos de su Sr. el Sr. Pres<sup>te</sup> se le advirtió la obligación de su encargo, se le dio la posesion, y se vino en el lugar que le corresponde.

Carta del Rey } Viene una Carta Orden del Rey Sr. Marcos Maximal, Interd<sup>te</sup> G<sup>ral</sup> de la ciudad de Murcia, y su troyro, en la que por punto G<sup>ral</sup> expresa la concecion de diferentes franquicias, y privilegios á todas las fabricas de paños, y demás torcidos de lana del troyro, demagando las que gozaban anteriormente, como arriba se vio un exemplar impreso de la Sr. Cedula de su Mage<sup>d</sup>. para q<sup>o</sup> se verifique su puntual cumplim<sup>to</sup>. en todos sus extremos, y particularm<sup>te</sup> en el de la